



A LAS ENTIDADES FINANANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORRE-
DORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular COBROS Y PAGOS EXTERNOS -
COPEX - 1 - 67

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 397 del 21.10.83 referidas a las normas que deberán observarse en materia de pagos por importaciones comprendidas en el Capítulo II, punto 1, apartado 1.3, inciso 1.3.1. de la Comunicación "A" 12 del 2.3.81 COPEX - 1.

Al respecto llevamos a su conocimiento que este Banco ha dispuesto:

- a) Las importaciones de productos provenientes y originados de la República de Chile, negociados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) se podrán abonar total o parcialmente contra documentación de embarque o con financiación a plazos, según convengan con los proveedores.
- b) Cuando se trate de operaciones cubiertas por créditos documentarios vigentes, abiertos hasta el 11.1.85 o mercaderías embarcadas hasta esa fecha, el plazo será el convenido con ajuste a las disposiciones vigentes al momento de su concertación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge E. Magistrelli
Gerente de
Exterior y Cambios

Pedro Camilo López
Gerente General